

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: Me permito informarle, que el apoderado de la parte demandante presentó escrito en el que solicita el retiro la demanda. Lo anterior, para lo de su ordenación.
Barranquilla, 18 de abril de 2.022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que en efecto el abogado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, así mismo se verifica que la misma se encontraba inadmitida, por lo que reuniéndose los requisitos establecidos en el art. 92 del C.G. P. se accederá a lo solicitado.

En merito a lo expuesto se,

R E S U E L V E:

1º) AUTORIZAR el retiro de la demanda solicitado por la apoderada de la parte demandante.

2º) Por secretaría dar de baja del sistema Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA
Cb-Ndn

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8493ab20e9f83db901e638088262275c024ef90eb4463bb75b54a7963bcf7496

Documento generado en 19/04/2022 11:31:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>